

SETO DE LA VILLA DE...
E MARZO DE... AÑO...
DE... DE...

Comienso pida la que le convenga, y ha
 consulta, la que amayor abundancia de ella
 Villa concedere entoda forma, de aqui
 de Sr. D. Juan Paez, D. Juan Cortez
 D. Juan Pedro Naul y D. Luis de Moya
 que va con rreun en que un nombre. Cau
 mianis por aver sido sus datos, no se
 recaria la consulta, y amayor abundancia
 mientes concedieren el nombre de de
 Sr. Paez, porque en caso de concepl
 e inveniada, la Villa, los Cau Cap
 relares que dizean sus datos para que
 e huerca la consulta, y amayor abundancia
 d'averias en que manifestare para
 como lo fueran, quando el Sr. Cau mian
 que el Sr. Paez dize que represente
 todo el Pueblo, pidiendo en nombre de
 comun, en una epoca, si verbana contem
 plado la Villa parte de los. Cau mian
 nombrado Comienso en el epoca que present
 al pidiendo al Sr. Paez. Sabido, que se
 de parte, y asi oca Villa, y se hie
 soue, y tambien, al epoca que se hie
 el reconocim, por los puntos que se
 caso abodos, por lo qual, para d'aver
 y danos, y p' fueras que se causaren
 p'rotestan sean de guerra de Sr. Paez
 supen en d'os, y el Sr. Cau mian
 de lo acordado, y la Villa, y el Comienso
 nombrada p'ba usque a
 sea comienso al Sr. Paez, para q

Lauxos de la
 de Hesas

